

nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e sys años.

Esto fazed e conplir salvo en quanto a la villa de Moya, que solia ser de las mis villas del priçipado.

Diego Arias, Alfonso de Garçia, Ruy Ferrandez, Garçia Sanchez, Ferrand Gonzalez, Pero del Rio. Yo, Ruy Ferrandez de Jahen, la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey. Gomez Gonçalez, Martin, Lope, Gomez Garçia, Gonçalo Martinez, e otras señales sin letras.

42

1456-VI-6, Sevilla.—Traslado de una provisión dada por Enrique IV a sus reinos para que no desechen la moneda de blancas viejas. (A.M.M. Cart. cit., fol. 54r-54v.)

Este es traslado de una carta de nuestro señor el rey, escripta en papel e firmada con su nonbre e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas, e señalada de una señal que dezia registrada, el teñor de la qual es este que se sygue :

“Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A los duques e condes e marqueses e maestros e ricos omes, procuradores, comendadores e subcomendadores e alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los corregidores e alcaldes e alguaziles e regidores, cavalleros, escuderos e ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e logares de los mis regnos e señorios, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, o el traslado della sygnado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que a mi es fecha relaçion que algunas personas, con grande osadia e atrevimiento, non temiendo la mi justiçia, que despues que yo ove dado una mi carta para vos, por la qual fuisteis requeridos a que apremiasedes a todas e qualquier personas desas dichas çibdades villas e logares que ninguno non fuese osado de desechar ninguna blanca vieja de las que mando fazer el muy esclareçido rey don Enrique mi abuelo, que Dios aya, en sus casas de monedas. Que agora a mi es fecho saber que en menospreçio mio, que non temiendo a la mi justiçia, non avedes querido nin queredes apremiar a las tales personas a que tomen la dicha moneda.

E porque a mi como rey e señor natural pertenesçe proveer e remediar sobre ello, por manera que dicha moneda se tome, mando al ome que vos esta mi carta



mostrare, o el dicho su traslado signado como dicho es, que vos enplaze que parescades ante mi, doquier que yo sea, fasta quinze dias primeros siguientes del dia que vos enplazare, en personas, para que vengades a dar razon de vosotros porque non queredes conplir mi mandado. E demas, vos mando que luego que con esta mi carta fueredes requeridos e con su dicho traslado que fagades pregonar la dicha moneda por pregonero e por ante escrivano publico, porque todos lo sepan e dello non puedan pretender ygnorançia, que ninguno non sea osado de desechar ninguna blanca que dixere en raiz, si non que la tome por tres cornados, e el que la desechare, por la primera que desechare, que pague diez maravedis de pena, e por la segunda veynte, e dende en adelante por cada una que desechara treynta maravedis e diez dias de la atar la cadena, e la dicha pena sea para vos las dichas justiçias o para quien vos quisieredes. E mas, vos mando que dedes al ome que vos la llevare o lleva en cada logar desas dichas çibdades, villas e logares çinquenta maravedis para su mantenimiento, porque cunple asi a mi serviçio. E los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confyscaçion de vuestros bienes para la mi camara. E mando, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Sevilla e seys dias del mes de junio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys años.

Yo el rey, Yo el doctor Ferrando Diaz de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fiz escrivir por su mandado”.

Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha carta original en la muy noble çibdad de Sevilla e diez e ocho dias del mes de junio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mille e quatroçientos e çinquenta e seys años. Testigos que fueron presentes llamados e rogados para ver leer e conçertar este dicho traslado con la dicha carta original: Lope Gonçalez de Eçija e Pero Ferrandez de la Torre e Diego de Castellana, vezinos de la dicha çibdad, e yo Alfonso Ferrandez de Villa Real, escrivano de nuestro señor el rey e secretario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios, fui y de presente en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es, e en testimonio de verdad fize aqui este mi signo a tal. Alfonso Ferrandez.

